



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Cra. 1a. No. 62 - 62 Barrio Jordán Tels: 2748904 - 2741904 - 2741102
Res. Aprobación 270 de 2004 Secretaría de Educación de Ibagué - Tolima
Fax: 2745100 Ibagué - Tolima Código Dane: 173001000341
Registro Educativo: 10011676 - Código Icfes: 030106 - Nh: 800018761-8

No. 004

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

Acta General de Grado No. 002 de 19 de diciembre de 2003. Folio No. 54 al 57.

En la ciudad de Ibagué Tolima a los 19 días del mes de diciembre del año 2003, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de la estudiante de último grado, la Rectora Hna. Myriam Eugenia Gómez Bermeo y los profesores de la Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Exalumnas de la Presentación de Ibagué, Institución aprobada por la Gobernación del Tolima, según Resolución No. 1331 del 15 de noviembre de 2002 de la Secretaría de Educación y Cultural del Tolima y con convenio con la Institución Educativa Joaquín París de Ibagué, para otorgar el título de:

BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD SECRETARIADO AUXILIAR CONTABLE

Comprobada la situación legal y académica de la estudiante que cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de Bachiller, a la graduanda cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

BUNAY ALBONEY CARDENAS JOHAINA SOLIMAR

T. L. No. 860429-52194 de Ibagué

Firmada por la Hna. MYRIAM EUGENIA GOMEZ BERMEO, los profesores y la madre de familia, integrantes de la comisión.

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Graduación de la Institución Educativa.


Hna. MYRIAM EUGENIA GOMEZ BERMEO
C.C. No. 26.547.578 de Pitalito Huila
Rectora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidencia Judicial: Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 381 de 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Regulación No. 1810 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 158

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA: DERECHO

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 8895

FECHA: 2 DE DICIEMBRE DE 2010

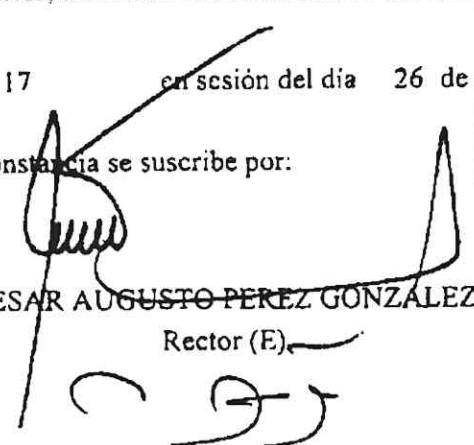
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - IBAGUE

En atención a que YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
con cédula de ciudadanía No. 1,110,445,861 de IBAGUE
Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y
estatutarias, le expide el título de ABOGADA

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

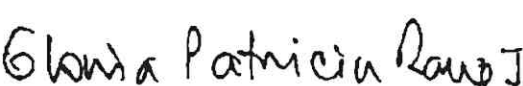
No. 17 en sesión del día 26 de OCTUBRE de 2010

Para constancia se suscribe por:


CESAR AUGUSTO PEREZ GONZALEZ
Rector (E)


IVAN MELO DEL VASTO
Director(a) Seccional


GUSTAVO ADOLFO ARBELAEZ ARBELAEZ
Decano(a) Facultad


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

Universidad de
La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero 14 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. 1679 del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, el día 13 del mes de Junio del año 2014 se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS** con Cédula de Ciudadanía No.1110445861, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL (en Convenio con la Cámara de Comercio de Ibagué)** otorgado por La Universidad de La Sabana con el diploma No 45267.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6775 de Junio 26 de 2012.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, los Decanos de las Facultades que en ella intervinieron y el Secretario General así:

El Rector **OBOULIO VELÁSQUEZ POSADA**

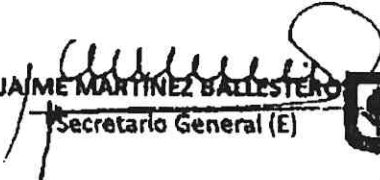
El Director General del INSTITUTO DE POSGRADOS – FÓRUM
JORGE DAVID PÁEZ MONROÏ

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ÁLVARO MENDOZA RAMÍREZ

La Decana de la ESCUELA INTERNACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
HILDA ARANGO DE ORTEGA

El Secretario General (E)
JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los trece (13) días del mes de JUNIO de dos mil catorce (2014).


JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS
Secretario General (E)



Universidad de
La Sabana

Secretaría General

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **BUNAY ALBONEY CÁRDENAS YOHAINA SOLIMAR** con cédula de ciudadanía 1.110.445.861, cursó en esta Universidad los dos años correspondientes a la Maestría en Derecho con Énfasis en Gobierno Municipal 2014-2016 de la cual obtuvo las siguientes calificaciones:

Teoría de la Administración Pública	4.70 Cuatro siete cero
Teoría del Estado	4.75 Cuatro siete cinco
Teoría de las Finanzas y las Políticas Públicas	4.12 Cuatro uno dos
Globalización y Derecho	4.60 Cuatro cinco cero
Componente Metodológico	3.80 Tres ocho cero
Teoría del Derecho Público	4.60 Cuatro cinco cero
Ordenamiento Territorial y Reforma Municipal	4.40 Cuatro cuatro cero
Fundamentos Macro y Micro de la Descentralización	4.50 Cuatro cinco cero
Acción Gubernamental y Políticas Públicas	4.10 Cuatro uno cero
Planeación y Desarrollo Local	4.50 Cuatro cinco cero
Contratación Estatal	4.15 Cuatro uno cinco
Servicios Públicos	4.50 Cuatro cinco cero
Responsabilidad del Servidor Público	4.45 Cuatro cuatro cinco
Fundamentos Económicos de Política Social	5.00 Cinco cero cero
Políticas de Desarrollo Económico Territorial	3.60 Tres seis cero
Presupuesto	4.85 Cuatro ocho cinco
Finanzas Públicas Locales	4.40 Cuatro cuatro cero
Régimen Tributario Municipal	4.80 Cuatro tres cero
Diseño, Seguimiento y evaluación de proyectos	4.55 Cuatro cinco cinco
Plan de Ordenamiento Territorial	4.25 Cuatro dos cinco

Continúa Página 2.....

Calificaciones de BUNAY ALBONEY CÁRDENAS YOHAINA SOLIMAR (Página 2)

Seminario

4.09 Cuatro seis nueve

Monografía

Pendiente

La escala de calificaciones va de cero a cinco, siendo aprobatoria desde TRES CINCO CERO (3.50).

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.-

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-



RECTORIA


JUAN CARLOS MENAO PÉREZ
Rector

NUEVA REGLAMENTACIÓN DE la contratación estatal en Colombia

Organiza



ESSE
CONSULTORES
FORMACIÓN CONTINUA PARA EL
DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS

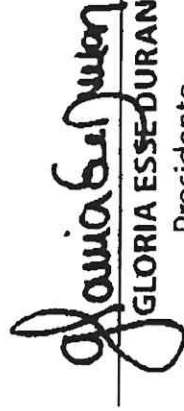
ESSE CONSULTORES

CERTIFICA QUE

YOHAINA SOLIMAR BUNAY CARDENAS

Participó en el Seminario de actualización denominado "Nueva reglamentación en materia de contratación pública", convocado por la firma Esse Consultores, con la participación de altos funcionarios públicos y destacados analistas, donde se ilustró a los empresarios y Entidades del Estado, sobre los cambios introducidos por el nuevo decreto 1510 de 2013 en la gestión contractual de las Entidades Públicas.

Bogotá, Agosto 15 de 2013. Salón Rojo. Hotel Tequendama


GLORIA ESSE-DURAN

Presidente

Esse Consultores

Qendap

Hace Constar Que:

Yohaina Sofimar Bunayalboney Cardenas

Asistió al Seminario Taller

"ACTUALIZACIÓN LEY 1437 DE 2011, NUEVO CODIGO PROCESAL
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO"

Con Intensidad de 20 Horas Académicas

IBAGUE

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

15 Y 16 AGOSTO DE 2012

CONFERENCISTA: Doctor JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR



GIOVANNI AGUDELO RAVE

Director Ejecutivo



certificamos:

Johaina Sofimar Bonay

Asistió al Seminario Taller

*INTERVENTORIA, EQUILIBRIO
ECÓNOMICO Y LIQUIDACIÓN
DE CONTRATOS ESTATALES*

Intensidad 12 Horas Académicas

Ibagué

Octubre 23 y 24 de 2012

Director Académico



Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
NIT. 800.100.058-8

SGYG-CER No. 269 de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la Empresa **BUNAY CONSULTORÍA Y SERVICIOS SAS**, identificada con el NIT Número 901.226.958-1, representada legalmente por **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.445.861 de Ibagué, prestó sus servicios al **MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA**, por medio del siguiente contrato, el cual fue ejecutado satisfactoriamente cumpliendo sus obligaciones contractuales:

Contrato No.	001 del 15 de Enero del 2019.		
Objeto:	Contrato de prestación de servicios de una persona jurídica para que brinde apoyo jurídico y asesore la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos que adelante el municipio de Honda Tolima.		
Valor del contrato	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$62.700.000,00)M/CTE.		
Plazo de Ejecución:	ONCE (11) MESES CALENDARIO.		
Fecha de Inicio:	15 de Enero del 2019.	Fecha de terminación:	14 de Diciembre del 2019.
Obligaciones Específicas:	A. Apoyar a las diferentes Secretarías en la revisión de los estudios previos para la elaboración de los diferentes procesos contractuales. B. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones con relación a los aspectos jurídicos y demás documentos que se requieran cuando el municipio adelante procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de mérito, teniendo en cuenta la información contenida en los estudios previos que elaboran cada una de las dependencias.		





C. Proyectar la invitación pública y demás documentos que se requieran cuando el municipio adelante procesos de mínima cuantía, teniendo en cuenta la información contenida en los estudios previos que elaboran cada una de las dependencias

D. Brindar asesoría jurídica y modular las audiencias públicas que se lleven a cabo durante el desarrollo de los procesos contractuales que adelante el municipio.

E. Proyectar la resolución de adjudicación y la minuta de los procesos contractuales que le sean asignados.

F. Apoyar las publicaciones en el sistema electrónico de la contratación pública SECOP, de los procesos contractuales que le sean asignados y toda la documentación de trámite que surja hasta la celebración del contrato.

G. Asistir a las reuniones convocadas por los Secretarios de despacho, con lo referente a los diferentes procesos que se adelanten en el Municipio.

H. Apoyar la proyección de respuestas de observaciones, peticiones y demás relacionados con el tema contractual que sean de carácter jurídico

I. Apoyar en la revisión y estructuración de los contratos interadministrativos, convenios de cooperación, interinstitucionales o en cualquiera de sus modalidades que requiera suscribir el Municipio.

J. Proyectar los diferentes actos administrativos de apertura, adjudicación, declaratoria desierta y demás actos que se requieran en las diferentes etapas de los procesos contractuales de los procesos que le sean asignados.

K. Emitir conceptos sobre contratación estatal que se requieran.

L. Hacer parte de los comités evaluadores cuando lo designe el ordenador del gasto.

M. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato.



Secretaría general
y de gobierno

Municipio de Honda
Nít. 800.100.058-8

PROFESIONAL ASIGNADO	El contratista Bunay Consultoria y Servicios, asignó a la abogada Yohaina Solimar Bunay Alboney Cardenas, identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.445.861 de Ibagué, como la profesional encargada de la ejecución de las obligaciones contractuales durante todo el plazo de ejecución.
---------------------------------	---

Dada en Honda Tolima, a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

RICARDO ANDRÉS BUSTOS GUTIÉRREZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: Jossy Sthepamo Mahecha David / Secretario Gestión Humana / SGYG
Revisó: Ricardo Andrés Bustos Gutiérrez / secretario general y de gobierno / SGYG
Revisó: Ricardo Andrés Bustos Gutiérrez / secretario general y de gobierno / SGYG



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	118 DEL 23 de Enero de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
OBLIGACIONES	1. BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 2. REALIZAR LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 4. PROYECTAR Y ELABORAR LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN TODAS LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS QUE DEMANDE LA SECRETARIA. 5. ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DE LOS FUTUROS PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, CON APOYO DE LA PARTE TÉCNICA DE LA SECRETARIA. 6. PROYECTAR Y ELABORAR RESPUESTAS ALAS DIFERENTES PETICIONES Y SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE LE SEAN ASIGNADAS



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	7. PROYECTAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA. 8. CONSERVAR ORGANIZADAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SOPORTE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES A DESARROLLAR, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGAR POR DUPLICADO MEDIANTE ACTA AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA Y REMITIR LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. 9. ELABORAR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR EL SUPERVISOR DESIGNADO. 10. RESPONDER POR LA INFORMACIÓN QUE TENGA A SU CARGO LA CUAL NO PODRÁ RETIRAR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO. 12. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LA LEY 1150 DE 2007 ART. 23 Y LA LEY 789 DE 2002 ART.50. 13. GUARDAR LA SUFICIENTE RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 14. PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL RESPECTIVO PAGO MENSUAL. 15. ASISTIR A LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE PROGRAME LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT 16. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 17. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN. 18. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

VALOR	\$ 56.650.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2019-02-06
FINALIZACION	2019-12-31
SUPERVISOR	DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	47 DEL 3 de Febrero de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
OBLIGACIONES	1. BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 2. REALIZAR LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 4. PROYECTAR Y ELABORAR LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN TODAS LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS QUE DEMANDE LA SECRETARIA. 5. ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DE LOS FUTUROS PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, CON APOYO DE LA PARTE TÉCNICA DE LA SECRETARIA. 6. PROYECTAR Y ELABORAR RESPUESTAS A LAS DIFERENTES PETICIONES Y SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE LE SEAN ASIGNADAS.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	7. PROYECTAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA. 8. CONSERVAR ORGANIZADAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SOPORTE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES A DESARROLLAR, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGAR POR DUPLICADO MEDIANTE ACTA AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA Y REMITIR LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. 9. ELABORAR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR EL SUPERVISOR DESIGNADO. 10. RESPONDER POR LA INFORMACIÓN QUE TENGA A SU CARGO LA CUAL NO PODRÁ RETIRAR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO. 12. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LA LEY 1150 DE 2007 ART. 23 Y LA LEY 789 DE 2002 ART.50. 13. GUARDAR LA SUFICIENTE RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 14. PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL RESPECTIVO PAGO MENSUAL. 15. ASISTIR A LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE PROGRAME LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT 16. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 17. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN. 18. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

VALOR	\$ 25.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2020-02-12
FINALIZACION	2020-07-10
SUPERVISOR	CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	1187 DEL 11 de Septiembre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA PRESTAR APOYO, REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SERETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
OBLIGACIONES	1. BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 2. REALIZAR LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT 3. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 4. PROYECTAR Y ELABORAR LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN TODAS LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS QUE DEMANDE LA SECRETARIA. 5. ABSOLVER LAS OBSERVACIONES DE LOS FUTUROS PROponentes AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, CON APOYO DE LA PARTE TÉCNICA DE LA SECRETARIA 6. PROYECTAR Y ELABORAR RESPUESTAS A LAS DIFERENTES PETICIONES Y SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE LE SEAN ASIGNADAS.

kr



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	7. PROYECTAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA. 8. CONSERVAR ORGANIZADAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SOPORTE DE LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES A DESARROLLAR, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGAR POR DUPLICADO MEDIANTE ACTA AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA Y REMITIR LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. 9. ELABORAR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR EL SUPERVISOR DESIGNADO. 10. RESPONDER POR LA INFORMACIÓN QUE TENGA A SU CARGO LA CUAL NO PODRÁ RETIRAR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO. 12. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LA LEY 1150 DE 2007 ART. 23 Y LA LEY 789 DE 2002 ART.50. 13. GUARDAR LA SUFICIENTE RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 14. PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL RESPECTIVO PAGO MENSUAL. 15. ASISTIR A LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE PROGRAME LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 16. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 17. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN. 18. CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA EFECTOS DE MITIGAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.
--	--

PR



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	19. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA PLATAFORMA SECOP II RESPECTO AL CARGUE DE LOS INFORMES CON LOS ANEXOS QUE SOPORTEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 20. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.
PLAZO	CIEN (100) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 21.600.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2020-09-15
FINALIZACION	2020-12-23
SUPERVISOR	CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	150 DEL 26 de Enero de 2021
OBJETO DEL CONTRATO	""CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA PRESTAR APOYO, REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
OBLIGACIONES	1. BRINDAR SOPORTE JURÍDICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 2. REALIZAR LA REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES QUE SEAN ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. ELABORAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES. 4. PROYECTAR Y ELABORAR LOS PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN EN TODAS LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS QUE DEMANDE LA SECRETARIA. 5. PROYECTAR PARA LA REVISIÓN LAS RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES DE LOS FUTUROS PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, CON APOYO DE LA PARTE TÉCNICA DE LA SECRETARIA. 6. PROYECTAR Y ELABORAR RESPUESTAS A LAS DIFERENTES PETICIONES Y SOLICITUDES DE LAS ENTIDADES DE CONTROL Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE LE SEAN ASIGNADAS.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	7. PROYECTAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTES JUDICIALES, CUANDO ESTOS LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA SECRETARIA. 8. CONSERVAR ORGANIZADAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SOPORTE DE LOS PROCESOS PRE-CONTRACTUALES A DESARROLLAR, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGAR POR DUPLICADO MEDIANTE ACTA AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA Y REMITIR LOS ORIGINALES A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. 9. ELABORAR LOS INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR EL SUPERVISOR DESIGNADO. 10. RESPONDER POR LA INFORMACIÓN QUE TENGA A SU CARGO LA CUAL NO PODRÁ RETIRAR DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11. SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO. 12. REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CONFORME A LA LEY 1150 DE 2007 ART. 23 Y LA LEY 789 DE 2002 ART.50. 13. GUARDAR LA SUFICIENTE RESERVA PROFESIONAL SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 14. PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL RESPECTIVO PAGO MENSUAL. 15. ASISTIR A LOS COMITÉS TÉCNICOS QUE PROGRAME LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 16. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. 17. DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN. 18. CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA EFECTOS DE MITIGAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19. 19. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL DE LA PLATAFORMA SECOP II RESPECTO AL CARGUE DE LOS INFORMES CON
--	--

PK



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	LOS ANEXOS QUE SOPORTEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 20. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.
PLAZO	TRESCIENTOS QUINCE (315) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 53.345.250,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2021-01-29
FINALIZACION	2021-12-09
SUPERVISOR	CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	2254 DEL 26 de Julio de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
OBLIGACIONES	1.APOYAR EL TRÁMITE DE ESTRUCTURACIÓN Y LA PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. APOYAR EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ENTES DE CONTROL, QUE SEAN DIRECCIONADOS O ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 4. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS, Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y REQUIERA ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. 5. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADO ESPECIALIZADO, EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	6. APOYAR, ASESORAR Y REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS TRÁMITES DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, UNILATERAL Y/O JUDICIAL DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 7. PROYECTAR LAS CONTESTACIONES A ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 8. REVISAR Y/O ELABORAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES OFICIOS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMO PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE SEAN DIRECCIONADOS O ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 9. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 10. REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, TALES COMO ACTA DE SUSPENSIÓN, ACTAS DE REINICIO, ACTAS DE TERMINACIÓN, ACTAS DE RECIBOS Y DEMÁS.
PLAZO	NOVENTA Y CUATRO (94) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 15.918.900,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-08-05
FINALIZACION	2022-11-06
SUPERVISOR	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	4505 DEL 16 de Noviembre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	ONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OBLIGACIONES	1.APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. APOYAR EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ENTES DE CONTROL, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 4. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS, Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 6.APOYAR, ASESORAR Y REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS TRÁMITES DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, UNILATERAL Y/O JUDICIAL

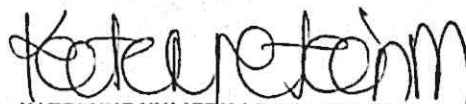


GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 7. REVISAR Y/O ELABORAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES OFICIOS, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMO PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE SEAN DIRECCIONADOS O ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 8. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 9. REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, TALES COMO ACTA DE SUSPENSIÓN, ACTAS DE REINICIO, ACTAS DE TERMINACIÓN, ACTAS DE RECIBOS Y DEMÁS.
PLAZO	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 7.591.230,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-11-21
FINALIZACION	2022-12-30
SUPERVISOR	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	536 DEL 17 de Febrero de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OBLIGACIONES	1. ASESORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE LE SEAN ASIGNADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 3. ASESORAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS, Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	5. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 6. LAS DEMÁS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR Y QUE GUARDE RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 80.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2023-02-21
ACTA DE ADICION No. 01	2023/10/17
PLAZO	SETENTA Y CUATRO (74) DIAS
VALOR	\$ 24.666.666,67 MCTE
FINALIZACION	2023-12-31
SUPERVISOR	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	21 DEL 24 de Enero de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
OBLIGACIONES	1. ASESORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 3. ASESORAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS, Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS 6. LAS DEMÁS QUE ASIGNE EL SUPERVISOR Y QUE GUARDE RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL

CR



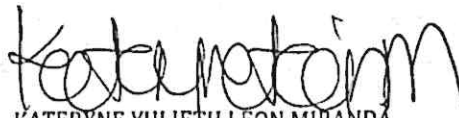
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 60.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2024-01-31
FINALIZACION	2024-07-28
SUPERVISOR	JULIO CESAR GALLO ORTIZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	2582 DEL 10 de Septiembre de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS DE UNA PERSONA JURIDICA PARA ASESORAR LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
OBLIGACIONES	1. ASESORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS Y QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 2.HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 3. ASESORAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 5. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS.
PLAZO	CIENTO CINCO (105) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 35.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2024-09-13
FINALIZACION	2024-12-26
SUPERVISOR	JULIO CESAR GALLO ORTIZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	154 DEL 22 de Enero de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMIA SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA APOYAR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUTURA Y HABITAT EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OBLIGACIONES	1. ASESORAR EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS Y QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA 3. ASESORAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 4. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



	5.PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 60.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2025-01-24
FINALIZACION	2025-07-19
SUPERVISOR	JULIO CESAR GALLO ORTIZ

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMIREZ





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Ibagué, 2 de septiembre de 2025

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificado con NIT 901226958-1 suscribio con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS :

NOMBRE DE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEL TOLIMA
DIRECCION Y TELEFONO	Cra. 3a entre Calle 10 #y 11 (608) 2611111
REPRESENTANTE LEGAL:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
ACTO CONTRACTUAL NO	4505 DEL 16 de Noviembre de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	ONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OBLIGACIONES	1.APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES REQUERIDOS, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL, DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 2. HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, QUE LE SEAN ASIGNADOS POR EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 3. APOYAR EN LA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR ENTES DE CONTROL, QUE LE SEAN ASIGNADOS. 4. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN LAS MESAS DE TRABAJO, COMITÉS, Y DEMÁS REUNIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS. 5. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT EN LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS. 6.APOYAR, ASESORAR Y REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS DE LOS TRÁMITES DE LIQUIDACIÓN BILATERAL, UNILATERAL Y/O JUDICIAL



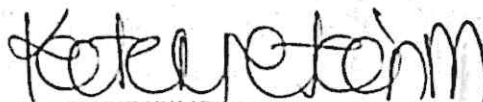
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800113672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASIGNADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT. 7. REVISAR Y/O ELABORAR RESPUESTAS A LOS DIFERENTES OFICIOS, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMO PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD EN GENERAL, QUE SEAN DIRECCIONADOS O ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 8. PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. 9. REVISAR ASPECTOS JURÍDICOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, TALES COMO ACTA DE SUSPENSIÓN, ACTAS DE REINICIO, ACTAS DE TERMINACIÓN, ACTAS DE RECIBOS Y DEMÁS.
PLAZO	CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 7.591.230,00 MCTE
ACTA DE INICIACION No. 01	2022-11-21
FINALIZACION	2022-12-30
SUPERVISOR	XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO


KATERYNE YULIETH LEON MIRANDA

Proyectó: IVON MARYIVE TRUJILLO RAMÍREZ



**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DEL ESPINAL – TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la entidad **BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.**, identificado con Número de Identificación Tributaria No 901226958-1 y representado legalmente por **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS** identificada con cedula de ciudadanía No 1.110.446.861 de Ibagué - Tolima, presto sus servicios a esta entidad mediante los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios N° 002 del 26 de enero del 2024 y cuyo objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA, PARA QUE ASESORE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION Y QUE BRINDE APOYO A LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**

PLAZO: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS
ACTA DE INICIO: 26 DE ENERO DE 2024
ACTA DE TERMINACION: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024

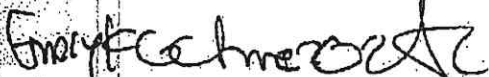
Contrato de prestación de servicios N° 639 del 23 de septiembre del 2024 y cuyo objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE ASESORE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION Y QUE BRINDE APOYO A LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**

PLAZO: CIEN (100) DIAS
ACTA DE INICIO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACTA DE TERMINACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Contrato de prestación de servicios N° 006 del 17 de enero del 2025 y cuyo objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA, PARA QUE ASESORE A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION Y QUE BRINDE APOYO A LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION QUE ADELANTE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.**

PLAZO: CIENTO OCHENTA (180) DIAS
ACTA DE INICIO: 17 DE ENERO DE 2025
ACTA DE TERMINACION: 15 DE JULIO DE 2025

Dada en El Espinal-Tolima, a los Dieciocho (18) días del mes de julio del 2025



EMELY KATHERYNE GUTIERREZ ORTIZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION

CLAUSULADO DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.3517368
FECHA	28 de Enero de 2022
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II Y LA IMPLEMENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT	890.706.847-1
ORDENADORA DEL GASTO	DIANA MAGALY CARO GALINDO
CEDULA	28.955.899 expedida en Santa Isabel - Tolima
CONTRATISTA	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT	901226958-1
REPRESENTANTE LEGAL	YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY
CEDULA	1.110.445.861
DOMICILIO	CRA 3 N.º 9-38 OFICINA X 1
TELEFONO	3183776827
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 1 de las condiciones técnicas exigidas "Diagnóstico del estado actual de la gestión contractual". Un segundo pago correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 2 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización y elaboración del documento correspondiente al Manual de Contratación". Un tercer pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 3 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización del procedimiento". Un último pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea socializado el manual de contratación. Lo anterior, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Por parte del contratista: Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cédula, copia de la tarjeta

	profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) y los demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, y el informe de actividades correspondiente. Por parte de la entidad: El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Procedimiento: El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista; los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO	De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES , contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES".
NUMERO Y FECHA DEL CDP	CD1-2022000042 del 27 de enero de 2022
SUPERVISOR	Secretario Administrativo y Financiero y Director Técnico Jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima.

Entre los suscritos a saber por una parte **DIANA MAGALY CARO GALINDO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.955.899, expedida en Santa Isabel - Tolima, en calidad de Contralora Auxiliar (E) y por ende ordenadora del gasto de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, identificada con NIT: 890.706.847-1, conforme a lo establecido en la resolución No 794 del 30 de Diciembre de 2021, y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE**, y por la otra **BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**, Nit 901226958-1, representado legalmente por YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C 1.110.445.861, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. De conformidad con el artículo

209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Así mismo, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, dispone que con la celebración y ejecución de los contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. 3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*, por ende la función pública está al servicio del interés general y puede llevarse a cabo mediante el mecanismo de la contratación estatal. 4. Que, La Contraloría Departamental del Tolima, en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza. 5. En el marco de la autonomía asignada constitucional y legalmente para el cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Departamental del Tolima cuenta dentro de su estructura con la Secretaría Administrativa y Financiera encargada de las áreas de nómina, tesorería, almacén, contabilidad y presupuesto, gestión humana, cuotas de fiscalización y adquisición de bienes y servicios. 6. Que la adquisición de bienes y servicios deberá realizarse a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, así: (...) **ARTÍCULO 3º. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.** *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop (...)* 7. Conforme a lo expuesto en la normatividad citada y lo establecido en el artículo 18 de la ley 1444 de 2011, y el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual tiene dentro de sus funciones, las siguientes: (...) **Artículo 3º. FUNCIONES:** *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones: Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo; a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas. (...)* 8. *Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia,*

teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo. 8. De manera que, en cumplimiento de las mismas, la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrolló la primera versión del SECOP, y posteriormente diseñó la segunda versión de la plataforma la cual se denominó Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, cuya naturaleza es transaccional, por lo que permite gestionar en línea todos los procedimientos de contratación, con cuentas y usuarios asociados a éstas, para las entidades estatales y los proveedores, y vista pública para cualquier interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. 9. Que la obligatoriedad del uso del SECOP II por parte de las entidades estatales ha sido implementada de manera progresiva por la Agencia a través de la expedición de la circular externa N° 001 de 2019, modificada por la Circular Externa N° 002 de 2019 y la CCE-Circular 001 – 2021, en la cual los órganos de control fueron relacionados en el Anexo No. 1, para dar aplicación a la obligatoriedad del uso de la plataforma a partir del 01 de enero de 2021. Aunado a ello el 01 de octubre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima suscribió el pacto por la transparencia para el uso del Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II a partir del año 2021. 10. Así las cosas, la entidad adelanta la adquisición de bienes y servicios a través de las diferentes modalidades de contratación por medio de dicha plataforma o en su defecto a través de la tienda virtual del Estado Colombiano como plataforma transaccional de comercio electrónico a través de las cuales las entidades compradoras hacen transacciones de los procesos de contratación para adquirir ya sea bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios o mínima cuantía. 11. Ahora bien, el pasado 25 de marzo de 2021 el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021. "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"; por ende, la Contraloría Departamental del Tolima deberá llevar a cabo sus procesos de oferta pública cuyas especificaciones técnicas y necesidad estén amparadas en un Acuerdo Marco de Precios mediante la suscripción de una orden de compra a través la Tienda Virtual del Estado Colombiano. 12. Con ocasión a lo expuesto en los párrafos precedentes, se requiere por parte del órgano de control realizar la Actualización del Manual de Contratación de la Entidad, toda vez que los cambios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública hacen que dentro de la estructura del manual de contratación de la entidad se deban establecer lineamientos de articulación con SECOP II en flujogramas y procedimientos. 13. Razón por la cual se requiere contar con una persona jurídica calificada, con experiencia e idoneidad, que cuente con un equipo interdisciplinario óptimo para la ejecución del objeto contractual, que pueda llevar a esta Entidad a contar con un Manual de Contratación completo, actualizado, y que incorpore líneas o políticas institucionales de manera que se pueda aplicar la normativa vigente toda vez que está es objeto permanente modificación y que establezca directrices y parámetros claros y coherentes que sirvan de guía para el desarrollo de la gestión contractual y de cada una de las etapas de los procesos de selección adelantados por la Entidad, dentro del marco normativo consagrado en las Leyes colombianas y más aún en el marco de los recientes pronunciamientos legislativos que impactan la compra pública. 14. Ahora bien, con ocasión a la actualización que se realice al Manual de contratación, se hace necesario dar aplicación al mismo y proceder a la actualización de los procedimientos de la entidad en materia contractual, definiendo de manera clara aspectos como los roles, usuarios que intervienen en los flujos de aprobación

de cada una de las etapas del proceso, actividades a desarrollar. 15. Aunado a ello, la presente contratación permitirá a la entidad dejar parámetros claros del buen manejo del Sistema, así como roles y actividades definidos de manera clara, para que sea el suministro necesario para las futuras contrataciones, por lo cual aunado a la actualización del manual de contratación por parte del contratista se debe efectuar las modificaciones, adecuaciones y/o actualizaciones necesarias en los procedimientos de la entidad, para garantizar una efectiva adopción e implementación del manual de contratación. 16. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad define la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica idónea y con experiencia, para el presente proceso de contratación. 17. Que el presente proceso contractual se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 18. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD a que se refiere la Ley 80 de 1993. 19. Que la Contraloría Departamental del Tolima, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CD1-2022000042 del 27 de enero de 2022, necesario para garantizar la suscripción del presente contrato. 20. En razón de lo anterior se invitó a presentar propuesta a BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S. 21. Que, de acuerdo con la certificación de idoneidad, suscrita por LA CONTRALORA AUXILIAR (E) DELEGADA PARA LA ORDENACION DEL GASTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, se establece que BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, Nit 901226958-1, representado legalmente por YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C 1.110.445.861, cumple con todos los requisitos exigidos por la entidad y se encuentra habilitado para contratar. Así las cosas, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Este Contrato tiene el siguiente objeto "ONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION CONFORME A LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II Y LA IMPLEMENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA." **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **Obligaciones específicas:** En cumplimiento al desarrollo del presente proceso contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Elaborar el diseño metodológico pertinente, teniendo en cuenta las características de la entidad por medio del cual se deberá adelantar el diagnóstico estructural de la situación actual de la gestión contractual para la entidad, atendiendo la obligatoriedad del uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, tanto las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico, consolidar en un documento los resultados del proceso de diagnóstico, anexando al mismo todas las herramientas de levantamiento de información empleadas, así como la sistematización, tabulación e interpretación de los datos recopilados en esta etapa. 2. Revisar la documentación entregada por la Contraloría Departamental, para identificar el estado del arte de la normativa vigente, prácticas y lineamientos de la entidad en la materia y revisar fortalezas y debilidades en el proceso contractual. 3. Elaborar el documento correspondiente a la versión actualizada del Manual de Contratación para la CDT a partir del diagnóstico elaborado, y en absoluta concordancia con las disposiciones normativas y legales vigentes para tales efectos. Este documento incluirá como mínimo: Las actividades que componen cada una de las etapas contractuales bajo los lineamientos impartidos por la entidad y la documentación que se entregue para tal efecto. El modelo de gestión



contractual requerido para la implementación de la plataforma SECOP II. Un capítulo de funcionamiento y conformación de los comités de contratación o instancias competentes. Un capítulo de las funciones, competencias y responsabilidades de la supervisión en la vigilancia y control de la ejecución contractual. Los formatos, flujogramas del proceso contractual atendiendo las modalidades de selección previstas en el estatuto de la contratación y las causales contentivas de cada una de ellas conforme lo establecido en la reglamentación. Las recomendaciones de las buenas prácticas en la gestión contractual vinculadas a cada una de las etapas del proceso contractual las cuales irán incluidas a lo largo del manual y no como un capítulo independiente. 4. Actualizar los procedimientos en aplicación a la actualización del Manual de contratación, el cual deberá contener: Etapa: Planeación de la Contratación, Etapa: Precontractual, Etapa: Contractual, Etapa: Poscontractual, Liquidación de Contratos, Cierres Administrativos de los expedientes contractuales. 5. Diseñar y presentar estrategias en la aplicación del Manual de contratación, que facilite y optimice la publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. 6. Adelantar el proceso de socialización de los resultados de la intervención realizada en la entidad, del contenido del manual, con la totalidad del personal de funcionarios y contratistas que integran la entidad, en el que se exponga de manera amplia los pormenores del procedimiento contenido en el documento elaborado, despejando dudas y permitiendo la apropiación de los conocimientos y competencias necesarios para el normal desarrollo de la gestión contractual de la entidad. 7. Presentar los respectivos soportes que valden las actividades de socialización, tales como: actas de reunión, formatos de asistencia y registro fotográfico. 8. Entregar el manual en físico y en medio digital para su adopción. 9. Formular recomendaciones asociadas a las actividades desarrolladas y que puedan ser evidenciadas en cualquiera de las etapas del procedimiento, permitiendo a la entidad tomar correctivos oportunos ante posibles debilidades administrativas que se presenten en el marco del quehacer institucional. 10. Presentar en la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio cronograma de las actividades, el cual deberá contemplar fecha de entrega de cada producto. 11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor y que sean de la competencia y naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. 6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA: Además de los deberes y derechos convenidos en el presente contrato la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA se obliga especialmente a: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de ley en cumplimiento de

las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. **CLASULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO**, Incluidos todos los costos, gastos e Impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista. La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 1 de las condiciones técnicas exigidas "Diagnóstico del estado actual de la gestión contractual". Un segundo pago correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 2 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización y elaboración del documento correspondiente al Manual de Contratación". Un tercer pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 3 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización del procedimiento". Un último pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea socializado el manual de contratación. Lo anterior, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **Por parte del contratista:** Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cedula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) y los demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, y el informe de actividades correspondiente. **Por parte de la entidad:** El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Procedimiento:** El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO: Descuentos:** El contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento pro hospitales 1%, pro cultura 1% y pro electrificación rural 0.5%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLASULA QUINTA.** De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.



CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Contraloría Departamental del Tolima exigirá al Contratista, constituir a favor de LA ENTIDAD una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	x	

CLAUSULA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no requiere liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA ENTIDAD. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está financiado con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 "servicios para la comunidad, sociales y personales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CD1-2022000042 del 27 de enero de 2022, Por valor de CUARENTA MILLONES DE PÉSO (\$40.000.000) MCTE, valor del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como sede de cumplimiento del Contrato la Ciudad de Ibagué Tolima. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y deberá comunicar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima e interpondrá las denuncias del caso cuando se presenten hechos constitutivos de presiones o amenazas, so pena de que LA ENTIDAD CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Antes de acudir a la Cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos de alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo voluntario. b) Transacción. c) Conciliación d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias mediante las formas previstas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a someter la decisión a Conciliación en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas

por la ley para mantener indemne a la entidad y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** A) La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por el incumplimiento parcial en sus obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el diez (10%) del valor del contrato. En caso que vencido el plazo del contrato el contratista no haya cumplido la totalidad de sus obligaciones el Ente de Control podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen; sin perjuicio de que el ente de control pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de valor de cláusula pecuniaria, el CONTRATISTA autoriza que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. B) **MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrá exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por el Secretario Administrativo y Financiero y el Director Técnico Jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima, o quien en un futuro hiere sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA. MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del Supervisor, mediante acto administrativo motivado, que ordenará también comunicar a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere; en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA podrá

declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CONTROL CIUDADANO:** Este Contrato estará sujeto a la vigilancia y control de la ciudadanía, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato estará sujeto en sus efectos, a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. COSTOS DEL CONTRATO:** Todos los pagos por concepto de Impuestos, estampillas, retención en la fuente y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Para la ejecución del Contrato es necesario la expedición del registro presupuestal; la acreditación de que se encuentra al día con el pago de parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas, y aprobación de las garantías (si es del caso), actividades que deberán realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO:** El acta de inicio se firmará dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al mismo día del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el presente documento y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes a través de la plataforma para la contratación pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.


Proyección: Haroldydayani Barreto Trujillo
Abogada Contratista
Secretaría Administrativa y Financiera


Revisión: Francisco José Espín
Director Técnico Jurídico

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.3517368
FECHA	28 de Enero de 2022
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION CONFORME A LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II Y LA IMPLEMENTACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
CONTRATANTE	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT	890.706.847-1
ORDENADORA DEL GASTO	DIANA MAGALY CARO GALINDO
CEDULA	28.955.899 expedida en Santa Isabel - Tolima
CONTRATISTA	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT	901226958-1
REPRESENTANTE LEGAL	YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY
CEDULA	1.110.445.861
DOMICILIO	CRA 3 N 9-38 OFICINA X 1
TELEFONO	3183776827
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 1 de las condiciones técnicas exigidas "Diagnóstico del estado actual de la gestión contractual". Un segundo pago correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 2 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización y elaboración del documento correspondiente al Manual de Contratación". Un tercer pago correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MCTE, una vez sea presentado al supervisor del contrato, el numeral 3 de las condiciones técnicas exigidas "Actualización del procedimiento". Un último pago correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) MCTE, una vez sea socializado el manual de contratación.

Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169
despacho:contraloria@contraloriatolima.gov.co
www.contraloriatolima.gov.co

	Lo anterior, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Por parte del contratista: Factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal cuando corresponda (esta última acompañada de la copia de la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente emitido por la junta central de contadores) y los demás documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), cuando a ello haya lugar, y el Informe de actividades correspondiente. Por parte de la entidad: El certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Procedimiento: El pago se realizará una vez sea presentada la factura así: La entidad revisará a través de la plataforma SECOP II la factura presentada y demás documentos exigidos al contratista, los cuales podrá aceptar o rechazar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aceptados la entidad emitirá los documentos correspondientes y pagará la factura dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aprobación de la misma. Si al realizar la verificación completa de la factura y los documentos equivalentes para el pago y estos no han sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos por la Contraloría o la Entidad solicita correcciones a los mismos, la cuenta será rechazada en la plataforma SECOP II y el término de treinta (30) días para realizar el pago empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PLAZO	De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de CUATRO (04) meses , contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008 'SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES'.
NUMERO Y FECHA DEL CDP	CD1-2022000042 del 27 de enero de 2022
SUPERVISOR	Secretario Administrativo y Financiero y Director Técnico Jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima.

El día nueve (09) de febrero de 2022, se reunieron **YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C 1.110.445.861, representante legal de **BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**, Nit 901226958-1 y

JUAN CARLOS PEREZ OYUELA secretario administrativo y financiero y **FRANCISCO JOSE ESPIN**, director técnico jurídico de la Contraloría Departamental del Tolima, en calidad de Supervisores designados por la ordenadora del gasto con el fin de dar inicio al presente contrato.



YOHAINA SOLIMA BUNAY ALBONEY
C.C 1.110.445.861
Representante legal
BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT 901226958-1
Contratista.



JUAN CARLOS PEREZ OYUELA
Secretario Administrativo y Financiero
Supervisor



FRANCISCO JOSE ESPIN
Director Técnico Jurídico
Supervisor



Proyecto: Yamidydayani Barreto Trujillo
Abogado Contratista
Secretaría Administrativa y Financiera

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co
www.contraloriatolima.gov.co



GESTION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 207	FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT	901226958-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
DOCUMENTO IDENTIDAD	CC 1.110.445.861 De Ibagué
DIRECCIÓN	CRA 3, No 9-38 oficina X1
CIUDAD	IBAGUE
TELÉFONO	3183776827
CORREO ELECTRONICO	Bunayconsultoriayservicios@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS DURANTE EL VII FORO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL – MESA INTERNACIONAL DE MUSICOLOGÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) 2020-2022...
VALOR	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MOTE (\$27.272.913) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES,
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CDP No.	454 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 04 del 6 de julio de 2018, y Acta de Posesión No. 001 del 7 de julio de 2018, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, identificado con el NIT. 890700906-0 y por otra parte BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, con NIT. 901226958-1 Representado Legalmente por JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.445.861 De Ibagué, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- b) Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.- c) El Conservatorio del Tolima, como Institución de educación Superior de carácter público dedicado a la enseñanza de la Música, considera la investigación como uno de sus pilares misionales, derivando de ello la realización capacitaciones institucionales para el fortalecimiento del talento humano docente y estudiantil vinculado a grupos y semilleros de investigación.- d) Que con la realización de capacitaciones para el fortalecimiento de competencias en investigación de la comunidad académica docente y estudiantil, vinculada a grupos y semilleros de investigación es uno de los productos que Minciencias, como entidad rectora de la investigación a nivel nacional, demanda a todo grupo de investigación para acreditar clasificación.- e) Que "Los



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CÓDIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

Planes de Fomento a la Calidad (PFC), son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales. En su componente No. 2 "OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SUS RESPECTIVAS JUSTIFICACIONES EN EL MARCO DE LA PRESENTE PROPUESTA DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) 2020 - 2022" - 2.2.2.2. *Formación para la investigación e investigación formativa*: "En el Plan de Desarrollo PDI 2019 - 2026 "la música más cerca de la gente", se tiene como objetivo afianzar las competencias en investigación de la comunidad interna y externa del Conservatorio del Tolima, con el fin de generar una sistematización del conocimiento en el área musical, es así como en el Programa Estratégico 9 denominado "Gestión de un centro de investigación" se presenta el Proyecto de formación de competencias en el campo de la investigación musical y la difusión del conocimiento científico y artístico a través del VII foro internacional de Investigación Musical dirigido a investigadores, docentes, estudiantes y comunidad en general del Conservatorio del Tolima". -f) Por lo anteriormente expuesto, mediante este mecanismo se procederá de conformidad con la disponibilidad presupuestal vigente y establecida para la contratación de la Realización del VII Foro de Investigación Musical - Mesa Internacional de Musicología 2021, estableciéndose así con claridad la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso de selección abreviada de mínima cuantía para contratar el servicio de un operador logístico, que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para el cumplimiento de la misión institucional. -g) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 454 del 28 de Octubre de 2021 por la suma DE VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$27.272.913) IVA INCLUIDO por lo que será contratado la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS DURANTE EL VII FORO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL - MESA INTERNACIONAL DE MUSICOLOGÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) 2020-2022". SEGUNDA- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de Servicios y que por ello la CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA- OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones: 1) El contratista deberá aportar (10) conferencistas invitados de talla Nacional e Internacional en coordinación con el Maestro designado por el Conservatorio y a la presentación de los perfiles de los invitados, previo el visto bueno por la supervisora del contrato:

- > Etnomusicología en el siglo XXI: tradición y cambios/Ethnomusicology in the 21st century: tradition and change.
- > Los límites de la escucha: Reflexiones etnomusicológicas sobre la arqueología acústica/ The limits of listening: ethnomusicological reflections on acoustic archaeology.
- > Remmert, Heinemann y Klust: La tradición pianística de F. Liszt en Berlín 1900-1975. / Remmert, Heinemann and Klust. The piano tradition of F. Liszt in Berlin 1900-1975.
- > Fuentes bibliográficas de autores latinoamericanos para la comprensión de la música contemporánea / Bibliographic sources of Latin American authors for the understanding of contemporary music.
- > un músico entre dos mundos/ Sergio Solar Urra: a musician between two worlds.
- > Empleo del contrapunto en obras de compositores latinoamericanos del siglo XX/ Use of counterpoint in works by Latin American composers of the twentieth century.
- > ¿Se publica la investigación artística?/ Is artistic research publishable?



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

- Guitarra, piano y música electrónica en el siglo XX latinoamericano / Guitar, piano and electronic music in the Latin American 20th century.
 - Construyendo el camino: la carrera del músico y productor en el ámbito internacional. Building the road: the career of the musician and producer in the international scene.
 - Músicas Tradicionales del Pacífico Sur Colombiano/Traditional Music of the South Pacific of Colombia. (Master Class).-2) Realizar el Soporte técnico y logístico de las siguientes actividades:
 - ✓ Registro video de 11 conferencias de forma Virtual.
 - ✓ Registro de 11 entrevistas realizadas virtualmente, por el conservatorio.
- Edición de un video memoria de 7 a 10 minutos compilado de los videos y entrevistas realizados. Las entrevistas a realizar, deberán ser coordinadas por el Maestro designado por la supervisora del contrato, para la organización y presentación de los productos entregables.-3) Organizar y presentar el cronograma de las actividades a realizarse. Dentro de la fecha estipulada al desarrollo del evento.-4) Diseño gráfico memorias del evento, (Cuadernillo en pdf. Dimensiones media carta, 4x4, 30 Pag. Incluye logotipos institucionales, fotografías, corrección de estilo, traducción inglés de textos suministrados por el Conservatorio del Tolima).-5) Presentación de informe técnico final con soportes de material solicitado y soportes de ejecución de los conferencistas que participaron durante la ejecución del contrato. Para ello, el coordinador del evento estará pendiente del desarrollo de todas las actividades. - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del **DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES** quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través del **DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES**, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la Institución.- **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$27.272.913) IVA INCLUIDO QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Un único pago del 100% al cumplimiento del objeto contractual. El pago anterior debe ir acompañado de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y



GESTION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- **SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de la **DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES**, como Supervisor del presente contrato.- **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del acta de inicio.- **OCTAVA. VIGENCIA.-** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- **NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima.- **DECIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso se considera necesaria la garantía.-

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.

DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad sociales y personales **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar, y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.-** La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal



GESTION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

Dado en Ibagué a los Diez (10) días del mes de Noviembre del dos mil veintiuno (2021).

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

**Conservatorio
del Tolima**

Institución Universitaria

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 207 DEL DIEZ (10) DE
NOVIEMBRE DE 2021.**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS DURANTE EL VII FORO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL - MESA INTERNACIONAL DE MUSICOLOGÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) 2020-2022.

CONTRATISTA: BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT 901.226.958-1

REPRESENTANTE LEGAL: JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
CC 3.110.445.861 DE IBAGUÉ

VALOR: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MOTE (27.272.913); IVA INCLUIDO.

En la ciudad de Ibagué, Tolima, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.143.656 de Santa Marta, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, según Resolución de Nombramiento No 04 del 6 de julio de 2019, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, la Decana ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA, en calidad de supervisora por una parte, y por la otra BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A, identificado con NIT 901.226.958-1, quien para efectos de esta acta de terminación se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de terminar Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021 celebrado entre las partes el día diez (10) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que se dio cumplimiento al objeto contractual, esto de conformidad con los documentos que acompañan al contrato y que dan cuenta de la realización del mismo. La ejecución dada al objeto contractual por parte del contratista fue buena, según las certificaciones expedidas por parte del supervisor.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

POR EL CONSERVATORIO

James Fernández C.
JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA
Rector

Andrea Hernández Guayara
ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA

Johaina Solimar Bunay Alboney Cardenas
BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
Representante Legal

CONSERVATORIO
del Tolima



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 207 DEL DIEZ (10)
DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y BUNAY
CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S**

En la ciudad de Ibagué, Tolima, a las veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron JAMES ENRIQUE PERNÁNDEZ CORDOBA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.143.056 en calidad de rector y representante legal del Conservatorio del Tolima, según Resolución de Nombramiento No. 04 del 6 de junio de 2018, y Acta de Posesión No. 001 del 7 de julio de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, la Decana ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA, en calidad de apoderada por una parte, y por la otra BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con NIT 901.226.958-1, quien para efectos de esta acta de liquidación se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos convenidos liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: De conformidad con los documentos que obran dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, se observa que el CONSERVATORIO DEL TOLIMA Y BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, cuyo objeto contractual fue "PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS DURANTE EL VII FORO DE INVESTIGACIÓN MUSICAL - MESA INTERNACIONAL DE MUSICOLOGÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC) 2020-2022". SEGUNDA: Que el valor del CONTRATO, fue la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$27.220.958.131 IVA INCLUIDO) TERCERA: Que el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, se pactó por Quince (15) días calendario, a partir del 12 de noviembre de 2021. CUARTA: Que según acta de terminación de Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, las partes de común acuerdo dieron por terminado del mencionado contrato. QUINTA: Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 19 del Acuerdo No. 011 del 2015 (Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima), las partes de común acuerdo proceden a liquidarlo en forma definitiva, mediante la suscripción de la presente acta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, celebrada entre el CONSERVATORIO DEL TOLIMA y BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S de la siguiente forma:

VALOR CONTRATO PRINCIPAL: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$27.220.958.131 IVA INCLUIDO)

FECHA DE INICIACIÓN: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021

PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Conservatorio
del Tolima

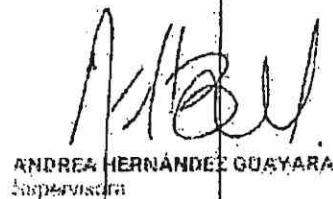
BALANCE GENERAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 27.272.913	
Tiempo ejecutado del contrato: 15 días calendario		
Pagos efectuados al contratista	-0-	
Saldo a pagar al contratista		\$27.272.913
SUMAS IGUALES	\$27.272.913	\$27.272.913

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez realizado el pago de la suma adeudada al contratista, las partes declaran que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, quedan a PAZ Y SALVO, circunstancia que se acredita con el comprobante de pago que registra el otorgo pago a favor del contratista en términos del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCION sobre los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021 y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de las mismas. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ACTA DE LIQUIDACIÓN** a) Acta de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, b) Los documentos soporte para la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios No. 207 de 2021, y los soportes para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Ibaqué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONSERVATORIO


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA
Becario


ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA


BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
JORHANA SOLIMAR BUNAY ALBÚNEY CÁRDENAS
Representante Legal





GESTION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 202	FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2021
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT	901226958-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
DOCUMENTO IDENTIDAD	CC 1.110.445.861 De Ibagué.
DIRECCIÓN	CRA-3 No 9-38 oficina X1
CIUDAD	IBAGUE
TELEFONO	3183776827
CORREO ELECTRONICO	Bunayconsultoriayservicios@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ENCUENTRO ANUAL DE GRADUADOS 2021.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES.
PLAZO	TREINTA (30) DIAS.
CDP No.	396 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 04 del 6 de julio de 2018; y Acta de Posesión No. 001 del 7 de julio de 2018, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, identificado con el NIT. 890700906-0 y por otra parte BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S; con NIT. 901226958-1 Representado Legalmente por JOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.445.861 De Ibagué, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000; y demás normas constitucionales y legales. - b) Que se celebrará una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior. - c) En el Acuerdo N° 010 de 2005 por medio del cual se expiden los estatutos generales del Conservatorio del Tolima, en el artículo 7 Objetivos, se establece en el numeral 8°, estimular la integración y participación de los egresados para el logro de los fines del Conservatorio del Tolima. - d) En el Plan de Desarrollo PEDI 2019 - 2026 "la música más cerca de la gente" se establece claramente la necesidad de establecer vínculos con los graduados y generar encuentros que fortalezcan el desarrollo personal y profesional de los graduados y mejoren su sentido de pertenencia hacia la Institución. De la misma manera el Proyecto N°12 y la acción estratégica 12.1, hacen referencia a fomentar espacios institucionales para los encuentros de graduados. - e) En el Acuerdo 09 de 2021, por medio del cual se aprueba la Política de Graduados Institucional, en su numeral 6.1 se establecen los objetivos en el cual se menciona en el inciso 7.



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CÓDIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

Realizar encuentros de graduados anuales que involucren actividades de carácter académico, social y cultural, fortaleciendo el sentido de pertenencia de los graduados.-f) Por esta razón se hace necesario contratar los servicios profesionales como operador logístico para el desarrollo de actividades en el marco del encuentro anual de graduados 2021.-g) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 396 del 29 de Septiembre de 2021 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00) IVA INCLUIDO** por lo que será contratado la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ENCUENTRO ANUAL DE GRADUADOS 2021". **SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de Servicios Profesionales y que por ello la CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- **TERCERA.- OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Diseñar y elaborar el portafolio de servicios de los graduados 2021, que contenga categorías como: artistas; emprendimientos ESAL y agenda cultural.- 2) Gestión y desarrollo del concierto de clausura del evento, Conservatorio del Tolima, con artistas graduados invitados. Incluye, decoración del escenario (flores, alfombra, stand de hidratación); sonido (monitores, retornos, micrófonos, técnico de audio) grabación y transmisión en vivo a 4 cámaras.- 3) Contratación de los tres conferencistas invitados para la agenda académica del encuentro.- 4) Cumplir con el cronograma y fechas de entrega estipulados por la Institución. - **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual, haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través del **DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES** quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- 3) Impartir las Instrucciones para la ejecución del contrato a través del **DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES**, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00) IVA INCLUIDO QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Se realizará un único pago por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000.00)** al cumplimiento del objeto contractual. Los pagos anteriores deben ir acompañado de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las



GESTION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSION: 04

FECHA: 20/02/2017

estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- **SEXTA- SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de la DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES, como Supervisor del presente contrato.- **SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será TREINTA (30) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.- **OCTAVA. VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- **NOVENA- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima.- **DECIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso se considera necesaria la garantía.-

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.

DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- **DECIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad sociales y personales **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- **DECIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.- **DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- **DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD.-** La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente



GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y DEL TALENTO HUMANO CONTRATO

CODIGO: JH-FO-01

VERSIÓN: 04

FECHA: 20/02/2017

las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelantar las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

Dado en Ibagué a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021).

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

Conservatorio
del Tolima

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202 DEL VEINTIOCHO (28)
DE OCTUBRE DE 2021.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL ENCUENTRO ANUAL DE GRADUADOS 2021.

CONTRATISTA: BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S.
NIT. 901 226 958-1.

REPRESENTANTE LEGAL: JOHANA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
CC 1 110 445 361 DE IBAGUÉ.

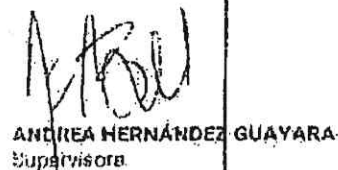
VALOR: DIECINUEVE MILLONES CINCUENTOS MIL PESOS M.CTE (\$19 500 000.00), IVA INCLUIDO.

En la ciudad de Ibagué, Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.143.656 de Santa Marta, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, según Resolución de Nombramiento No. 104 del 6 de julio de 2018, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, la Decana ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA, en calidad de supervisora por una parte, y por la otra BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A. identificado con NIT: 901 226 958-1, quien para efectos de esta acta de terminación se denominará EL CONTRATISTA, con el fin de terminar Contrato de Prestación de Servicios No. 202 DE 2021 celebrado entre las partes el día veintiocho (28) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que se dio cumplimiento al objeto contractual, esto de conformidad con los documentos que acompañan al contrato y que dan cuenta de la realización del mismo. La ejecución dada al objeto contractual por parte del contratista fue buena, según las certificaciones expedidas por parte del supervisor.

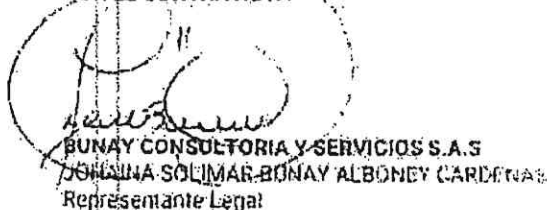
Para constancia se firma por los que en ella intervienen en

POR EL CONSERVATORIO


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA
Rector


ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA


BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
JOHANA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
Representante Legal



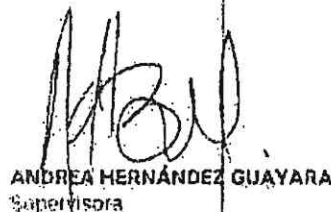
Conservatorio del Tolima

Conservatorio del Tolima

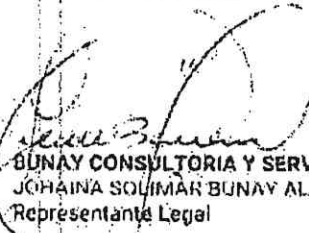
CLAUSULA SEGUNDA: Una vez realizado el pago de la suma adeudada al contratista, las partes declaran que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021, quedan a **PAZ Y SALVO**, circunstancia que se acredita con el comprobante de egreso que registre el último pago a favor del contratista en términos del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCION** sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. **CLAUSULA CUARTA:** Las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021, y de la presente acta de liquidación por considerar que esta última contiene la totalidad del acuerdo de las mismas. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA ACTA DE LIQUIDACION** a) Acta de Terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021; b) Los documentos soporte para la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios No. 202 de 2021, y los soportes para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SEXTA:** La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en la ciudad de Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONSERVATORIO


JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CORDOBA
Revisor


ANDREA HERNÁNDEZ GUAYARA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA


BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
JOHANA SOLIMAR BUNAY ALBONEY GARDENAS
Representante Legal



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	Nº 001	Fecha: 15 ENE 2019	Valor total: \$62.700.000
---	--------	--------------------	---------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	901.228.958-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHANA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CÁRDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.110.445.861 de Ibagué - Tolima
DIRECCIÓN:	Calle 8 No. 7 - 10 Oficina 403 edificio Camacol
CIUDAD:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	318-377.6827

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Común: ☐ Simplificado: ☒ X	2018/11/19

JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía N°80.084.487 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2016 - 2019, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada 901.228.958-1, representada legalmente por JOHANA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CÁRDENAS con cédula de ciudadanía No. 1.110.445.861 de Ibagué - Tolima, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué - Tolima, y quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, justificó la necesidad y conveniencia para la contratación CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE BRINDE APOYO JURÍDICO Y ASESORE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 por lo que suscribió el estudio previo en desarrollo del principio de planeación. 2) Que la Secretaría General y de Gobierno, expidió certificación en el que hace constar que no existe personal de planta suficiente para que ejecute el objeto contractual que aquí nos ocupa. 3) Luego de analizar la documentación allegada por EL CONTRATISTA, se verificó por parte de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, que este cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, tal como consta en el documento de verificación y constancia de idoneidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varios pliegos, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)" En consecuencia el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE BRINDE APOYO JURÍDICO Y ASESORE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA. **PÁRAGRAFO:** Alcance: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar una persona jurídica para apoyar y asesorar jurídicamente la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación que adelanta la administración municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones: A. **ESPECÍFICAS** 1. Apoyar a las diferentes Secretarías en la revisión de los estudios previos para la elaboración de los diferentes procesos contractuales. B. Apoyar en la

elaboración de los pliegos de condiciones con relación a los aspectos jurídicos y demás documentos que se requieran cuando el municipio adelante procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de mérito, teniendo en cuenta la información contenida en los estudios previos que elaboran cada una de las dependencias. C. Proyectar la invitación pública y demás documentos que se requieran cuando el municipio adelante procesos de mínima cuantía, teniendo en cuenta la información contenida en los estudios previos que elaboran cada una de las dependencias D. Brindar asesoría jurídica y modular las audiencias públicas que se lleven a cabo durante el desarrollo de los procesos contractuales que adelante el municipio. E. Proyectar la resolución de adjudicación y la minuta de los procesos contractuales que le sean asignados F. Apoyar las publicaciones en el sistema electrónico de la contratación pública (SECOMP) de los procesos contractuales que le sean asignados y toda la documentación de trámite que surja hasta la celebración del contrato. G. Asistir a las reuniones convocadas por los Secretarios de despacho, con lo referente a los diferentes procesos que se adelantan en el Municipio. H. Apoyar la proyección de respuestas de observaciones, peticiones y demás relacionados con el tema contractual que sean de carácter jurídico. I. Apoyar en la revisión y estructuración de los contratos interadministrativos, convenios de cooperación, interinstitucionales o en cualquiera de sus modalidades que requiera suscitar el Municipio. J. Proyectar los diferentes actos administrativos de apertura, adjudicación, declaración desierta y demás actos que se requieran en las diferentes etapas de los procesos contractuales de los procesos que le sean asignados. K. Emitir conceptos sobre contratación estatal que se requieran. L. Hacer parte de los comités evaluadores cuando lo designe el ordenador del gasto. M. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato. B. **GENERALES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: A) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. B) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. D) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. E) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite, en todo caso, cuando finalice el contrato. F) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo pretendida por el Archivo General de la Nación. G) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. H) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u emitir algún acto o hecho; debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. I) Custodiar y Responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. J) Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. El Municipio se obliga a: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3. Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MGTE (\$62.700.000). El Municipio de Honda cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2019000051 del 03 de Enero de 2019. RUBRO N° 202031301 Asist. Técnica orientada al Desarrollo eficiente de las compet. De Ley de la Administración / RPLD / RFLD. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de once (11) meses, que serán contados a partir desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato a razón de ONCE (11) pagos, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MGTE (\$5.700.000) parciales. Lo anterior previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, PENSION Y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos están sujetos al Programa Anual de Caja (PAO) de la entidad.

En cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio previo y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en las estadísticas y documentos previos", se prescinde de la exigencia de garantías de conformidad a la naturaleza y cuantía de la presente contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Honda. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Municipio para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRRAFO SEGUNDO:** La declaración de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerla mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales.

prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al grupo de Contratación para revisión y ajustes al proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad, No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. Se suspenderán los pagos que se hubieran librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En la resolución de caducidad, se ordenará dar por terminado el contrato y de ser necesario, su liquidación en el estado en que se encuentre. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula, se aplicará el procedimiento al que remite la cláusula décima segunda para la imposición de sanciones, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que según la presente cláusula, generan la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resoluciones: 1. Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de reestructuración del Municipio. 2. También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles en que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. 3. Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al contratista y al Municipio y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de Un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se iniciare demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y además los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Los documentos que a

continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos para la prestación de servicios. II) Propuesta presentada por el Contratista. III) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus anexos IV) Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos. V) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. VI). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y consentimiento que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La prestación de servicio se realizará en el Municipio de Honda - Tolima. El domicilio contractual será el Municipio

Por el Municipio:

Por el Contratista:

JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
Alcalde Municipal

BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
R.L. Johanna Swilmar Bunay Alboney Cárdenas
NIT. 901.226.990-1

Entonces, Supervisor:

CARLO PATRÍCZ VELASQUEZ
Secretario General de Gobierno

Por el Contratista: BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S - Juan Pablo Mesa



CONTRATO N° 015-2020

CONTRATO N° 15-2020

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	901226958-1
Representante Legal:	YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.110.445.861 de Ibagué
DIRECCIÓN:	Calle 8 No.8-31 Edificio Escorial Nivel x Oficina 1
CIUDAD:	Ibagué -Tol
TELÉFONO:	3183776827
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE REALICE EL APOYO A LA GERENCIA DE LA E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., EN REVISAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE Y REALIZAR ACTUALIZACIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ASESORE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DEL ESPINAL E.S.P.
VALOR:	Cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$49.666.648.00) Iva incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 meses y 21 días contados a partir del acta de inicio.
CORREO ELECTRONICO:	bunayconsultoriayservicios@gmail.com

Entre los suscritos a saber: De una parte La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. representada legalmente por SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.696.792 de Espinal (Tolima), nombrada mediante Decreto 022 de Enero 09 del 2020, quien tomo posesión del cargo el día 10 de Enero del 2020; quien para los efectos de este Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S NIT 901226958-1, Representada legalmente por YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.445.861 de Ibagué-Tol, que para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden celebrar contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia.

CONSIDERACIONES:

1). Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual, se realizó el

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX: (098) 2390201
Email: jurica@aaanespinal.com.co Vigilada Superservicios



CONTRATO N° 015-2020

presente estudio el cual es obligación de la Empresa adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Moralidad e Igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. 2). Que mediante Decreto N°022 de Enero 09 del 2020, se realizó el nombramiento de la Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. 3) Que la Gerente se posesionó el 10 de Enero del 2020, con el fin de dirigir, coordinar, vigilar y controlar el accionar de la Empresa. 4) Que se determinó la necesidad de contratar, según consta en Estudios Previos de fecha 02 de marzo de 2020, presentado por el Director Jurídico. 5) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., requiere contar con los servicios de un asesor jurídico para que se encargue de adelantar los procesos de contratación en la etapas precontractual, contractual y poscontractual, que se encuentren a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.P. y realice el apoyo a la gerencia de LA E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en revisar el manual de contratación vigente y realizar actualizaciones requeridas en los aspectos que se consideren necesarios conforme a la aplicación de la normatividad vigente. 6) Que La necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto que se pretende contratar, razón por la cual es necesario contar con personal idóneo y con amplia experiencia para el cumplimiento de las funciones propias de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P. 7) Que analizada la hoja de vida, se ha encontrado que la Empresa escogida para la celebración del contrato de presentación de Servicios Profesionales cumple con el perfil requerido para la contratación, pues se ha establecido que cuenta con la trayectoria y experiencia jurídica para apoyar a la Gerencia y llevar a cabo los procesos de contratación en la etapas precontractual, contractual y poscontractual, que se encuentren a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.P. y realice el apoyo a la gerencia de LA E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en revisar el manual de contratación vigente y realizar actualizaciones requeridas en los aspectos que se consideren necesarios conforme a la aplicación de la normatividad vigente. 8) Que adelantado el análisis respectivo, se establece que en la planta de personal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P., no existe cargo alguno que tenga asignadas estas funciones. Por consiguiente se requiere la contratación de una persona jurídica con amplia experiencia para desarrollar y asumir las actividades de contratación requeridas por la E.S. P. Esto aunado al hecho que la empresa, en vigencias anteriores, ha contado con la asesoría jurídica de profesionales que por su experiencia jurídica le han permitido desarrollar su proceso de contratación de manera satisfactoria. 9) Que de acuerdo con el manual de contratación en su numeral 3.7 CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme su literal P "Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad". Se procede a realizar la contratación, basados en el sub literal anteriormente descrito." Que el Ordenador del Gasto con la firma



CONTRATO N° 015-2020

del presente documento certifica que la persona seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad, por lo que no se hizo necesario la obtención de varias ofertas con fundamento en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE REALICE EL APOYO A LA GERENCIA DE LA E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., EN REVISAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE Y REALIZAR ACTUALIZACIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ASESORE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor es Cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$49.666.648.00).

PARÁGRAFO: Imputación Presupuestal: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal para el presente contrato cuenta con un certificado de disponibilidad CDP No. 91 del 02 de marzo de 2020, en los rubros presupuestales: Rubro 31110301, por valor de Cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$49.666.64800).

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución es de nueve (9) meses y veintiún (21) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al Contratista por concepto de prestación del servicio de profesionales, nueve pagos por valor de cinco millones de pesos M/cte (\$5.000.000.00) y un último pago por valor de cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte (\$4.666.648) previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARI.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a la realización de las siguientes actividades:

1. Apoyar y Asesorar a la gerencia de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en revisar el manual de contratación vigente y realizar actualizaciones requeridas en los aspectos que se consideren necesarios conforme a la aplicación de la normatividad vigente. 2) Brindar asesoría y

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX: (098) 2390201
Email: juricv@eaaespinal.com.co Vigilada Superservicios



CONTRATO N° 015-2020

acompañamiento jurídico en la formulación de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, invitaciones públicas y privadas y pliego de condiciones de los procesos de contratación adelantado por las diferentes áreas de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., conforme a lo definido en el manual de contratación de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., para el normal desarrollo de las actividades propias de la misma, 3) Apoyar y Asesorar a la gerencia de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en la definición de los requisitos habilitantes, factores de evaluación y los demás aspectos que dentro de la etapa precontractual se requieran en los procesos de selección adelantados por la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P. 4) Atender jurídicamente y dentro de la oportunidad de ley las observaciones que se presenten en el desarrollo de los procesos de selección que realice la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P. 5) Asesorar y apoyar el desarrollo de la etapa contractual como es la proyección de minutas de contratos, actas de justificación, otros y demás requeridos en los procesos que se adelanta por parte de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en el desarrollo de sus funciones. 6) Absolver consultas verbales o escritas que requiera la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en asuntos relacionados por el objeto del proceso de contratación. 7) Emitir conceptos jurídicos sobre aspectos directamente relacionados con el objeto. 8) Asesorar y apoyar en la Evaluación de todos los procesos relacionados con las invitaciones en materia contractual todos los procesos que se deriven de la adjudicación de contratos adelantados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. 9) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 10) Realizar su actuación con el mayor decoro, honestidad, lealtad, respeto y responsabilidad profesional. 11) Presentar Informe al Supervisor del contrato - Gerente de la EAAA del Espinal E.S.P., debidamente detallado; consolidando de las actividades realizadas en el mes de ejecución del contrato, y en el mismo realizando observaciones y recomendaciones si es el caso. 12) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Empresa. 13) Las demás actividades que se le asignen y que sean afines a su naturaleza objeto del contrato. En defensa de los intereses de la Empresa. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato. 2) Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. 3) Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público. 4) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural. 5) No aceder a peticiones

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. N°: 896.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurico@aaaespinal.com.co Vigilancia Superservicios



CONTRATO N° 015-2020

o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes. 6) Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato. 7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. a) Garantizar el suministro de toda la información y documentos que reposen en sus archivos y que sean requeridos por parte del CONTRATISTA como medio de soporte para la ejecución de las actividades a su cargo, así como informar a éste los sitios donde puedan ser consultados; con el fin de lograr las contestaciones dentro de los términos de ley. b) Realizar el pago oportuno de las facturas o cuenitas de cobro presentadas por el CONTRATISTA, previa cumplimiento a lo estipulado en el contrato para su respectivo trámite. c) Ejercer la supervisión del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN - DESIGNACIÓN. Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar el desempeño del presente contrato; el supervisor del contrato será el Gerente de la EAAA del Espinal E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del CONTRATISTA, el supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contratado con el fin de realizar cualquier tipo de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor designado deberá proyectar el acta de liquidación conforme a los formatos dispuestos para el efecto y dentro de los términos y condiciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Empresa.

NOVENA: GARANTÍAS.- LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la empresa con ocasión de: (I) La presentación de las ofertas; (II) Los contratos y su liquidación; y (III) Los Riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. El numeral 4.11 GARANTIAS en su sub ítem N° 4.11.4 Prescindencia de la Garantía Única, No son obligatorias las garantías en los siguientes casos: Sub ítem F "Los contratos celebrados por contratación directa" (...).

DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni contratar o subcontratar la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso y escrito del contratante.



CONTRATO N° 015-2020

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo; b) Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de acuerdo las partes podrán optar por acudir Jurisdicción Ordinaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestos por el manual de contratación o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, el contratista deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiriendo para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA : INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal



CONTRATO N° 015-2020

E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: A) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. B) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista) C) Propuesta Económica presentada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: en la ciudad de Espinal -Tolima.

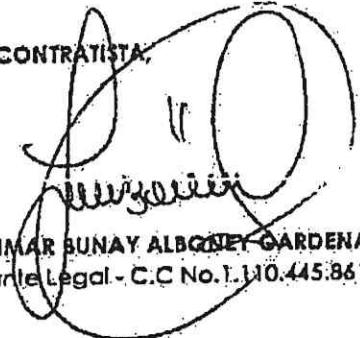
De igual parte las comunicaciones serán: para el CONTRATANTE a la Carrera 6 No. 7-80 Espinal - Tolima, y al CONTRATISTA Calle 8 No.8-31 Edificio Escorial Nivel x Oficina 1

Para constancia firman en la ciudad de El Espinal, a los tres (03) días del mes de Marzo del 2020.

CONTRATANTE.

CONTRATISTA.


SILVIA LIANA BETANCOURT PRADO
Gerente de la EAAA del Espinal E.S.P.
Supervisor


YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBOREY GARDENAS
Representante Legal - C.C No. 1.110.445.861

Procedente por Emely Gálvez 

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@eaaespinal.com.co Vigilada Superservicios



CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01-2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P. representada legalmente por DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.680.938 de El Espinal (Tolima), nombrado mediante Decreto 167 de noviembre 30 del 2023, quien tomó posesión del cargo el día 01 de Diciembre del 2023; quien para los efectos se denomina EL CONTRATANTE y de otra parte BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 901.226.958-1, representada legalmente por YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.445.861 DE IBAGUE, que para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE REALICE EL APOYO A LA GERENCIA Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA E.A.A.A. DEL ESPINAL E.S.P. Y QUE BRINDE APOYO EN LAS ETAPAS PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS QUE ADELANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, requiere:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	PERSONA JURIDICA CUYO OBJETO SOCIAL CUENTE CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADS EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO Y CUENTE CON MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN ASESORIA JURIDICA CONTRACTUAL DE EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO.	1

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/C.TE. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.



1997-1998

10-1-64

[illegible]

SECRET

பெரிய அளவுக்கு எந்த அளவுக்கு?

(1) The Commission has received information that the following persons have been identified as being involved in the activities of the Communist Party, U.S.A., in the State of New York:

[illegible]

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a copy of the original letter, and is signed by Abraham Lincoln. The letter is addressed to the Senate and House of Representatives, and is dated January 1, 1861. The letter is a copy of the original letter, and is signed by Abraham Lincoln. The letter is addressed to the Senate and House of Representatives, and is dated January 1, 1861.



ACTIVITY: 6.2.1.1

- [illegible]

2017/12/12 14:00

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535
MAY 19 1964



LA FURIA IN FUGA

Die folgende Tabelle zeigt die Ergebnisse der Berechnung der Kosten für die Produktion von 1000 Stück. Die Kosten sind in 1000 Euro angegeben.

LE PAYS
A PROPOS DU PROBLEME COMMUNAL, NOTRE DE L'UNITE ET DE LA LIBERTE EN ALGERIE
LE 20/01/1962

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very short letter, only one paragraph long, and it is written in a very formal, official style. It is signed by Abraham Lincoln.

RECEIVED BY THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
IN THE DISTRICT COURT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
AT THE CITY OF WASHINGTON



CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01-99 HONORARIOS PROFESIONALES
NUMERO DE GDP:	10
FECHA DE EXPEDICION DEL GDP:	09 DE ENERO DEL 2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	\$22.000.000
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO:	\$22.000.000

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo estimado para la ejecución es de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y su ejecución se realizará en el municipio de El Espinal - Tolima

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El presente contrato se pagará al contratista en cuatro pagos mensuales cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000) previa presentación de la factura o cuenta cobro, la certificación de cumplimiento del objeto contratado expedida por el supervisor designado y el informe detallado de las obligaciones adquiridas y realizadas en el periodo respectivo.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Sugerir y realizar los cambios que se consideren pertinentes al manual de contratación y a los formatos utilizados en los estudios previos y en el clausulado de las minutas para el respectivo trámite de aprobación por la Junta Directiva y la implementación con los funcionarios.
2. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo a los requerimientos planteados x la gerencia de la E.A.A.A de El Espinal.
3. Asesor y apoyar a la oficina jurídica en el manejo de la plataforma SEGOP II.
4. Realizar la revisión para brindar asesoría y acompañamiento jurídico en la formulación de

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@naaespinal.com.co Vigilada Superservicios



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

estudios previos, invitaciones públicas y privadas y pliego de condiciones de los procesos de contratación adelantados por las diferentes áreas de la E.A.A.A. del Espinal E.S.P., conforme a lo definido en el manual de contratación, para el normal desarrollo de las actividades propias de la misma.

5. Apoyar y asesorar a la gerencia y demás dependencias de la E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P., en la definición de los requisitos habilitantes, factores de evaluación y los demás aspectos que dentro de la etapa precontractual se requieran en los procesos de selección adelantados por la E.A.A.A. DEL ESPINAL E.S.P.
6. Atender jurídicamente, las observaciones y sugerencias presentadas por los interesados en el desarrollo de los procesos de selección que realice la E.A.A.A de EL ESPINAL E.S.P. dentro de los plazos oportunos que establezca la ley y el manual de contratación.
7. Asesorar y apoyar el desarrollo de la etapa contractual de los procesos que se adelanten en virtud de las necesidades de la E.A.A.A de EL ESPINAL E.S.P., con la proyección de minutos de contratos, actas de justificación, otrosi y demás que se requieran.
8. Absolver consultas verbales o escritas que requiera la Gerencia y demás dependencias de la E.A.A.A. de EL ESPINAL E.S.P., en asuntos relacionados con el objeto de este contrato.
9. Emitir conceptos jurídicos sobre aspectos directamente relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Asesorar y acompañar en la evaluación de todos los procesos relacionados con las invitaciones en materia contractual, de todos los procesos que se deriven de la adjudicación de contratos adelantados por la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Espinal E.S.P.
11. Emitir el informe de evaluación jurídico en los procesos que según el manual de contratación lo requiera.
12. Asistir de manera presencial a las instalaciones de la EAAA del Espinal, según la circunstancia que lo requiera.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
2. Realizar su actuación con el mayor decoro, honestidad, lealtad, respeto y responsabilidad profesional.
3. Presentar Informe al Supervisor del contrato debidamente detallado; consolidando de las actividades realizadas en el mes de ejecución del contrato, y en el mismo realizando observaciones y recomendaciones si es el caso.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Entidad, a través de los supervisores del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Empresa.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolimá PBX (098) 2390201
Email: jurica@aaespinal.com.co Vigilada Superservicios



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA. - Conforme a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación adoptado por la empresa, mediante Acuerdo 005 de agosto 17 de 2022, se tiene que "No son obligatorias las garantías en los contratos previstos en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, salvo que en el estudio previo y del sector correspondiente se establezca la conveniencia de exigir algún tipo de garantías atendiendo la naturaleza y cuantía, así como a los riesgos del contrato respectivo."

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente cláusula prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. - Basado en el Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN. Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@naaespinal.com.co en Vigilancia Superservicios



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la Jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del Técnico Administrativo 367-02 -- Diana Marcela Chacón Gómez o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo; c) Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías (SI A ELLO HAY LUGAR)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE GONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@aaanespinal.com.co Vigilancia Superservicios



proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y esta pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: - Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cédula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. - Basado en el Artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, dispone lo siguiente:

ARTICULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Es el período en el cual contratante y contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones contraídas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En este período es fundamental la actuación del supervisor y/o interventor externo del contrato, quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma.

El supervisor e interventor del contrato es el responsable de proyectar el acta de liquidación, la cual será avalada y firmada por la parte contratante y contratista.

Se liquidan aquellos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.

PARAGRAFO PRIMERO: No se requiere liquidación para los contratos de prestación de servicios de capacitación, de apoyo administrativo (bachilleres, auxiliares, técnicos, tecnólogos) y profesionales.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. Para todos

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 - 80 El Espinal - Tolima PBX (098) 2390201
Email: jurica@aaaespinal.com.co Vigilada Superservicios

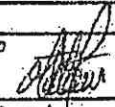
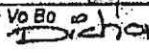


EAAA
DEL Espinal E.S.P.

los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol. De otra parte, las notificaciones serán: Para el CONTRATANTE la Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro, y al CONTRATISTA CLL 8 No. 8-31 Edificio Escorial Nivel X, Oficina 01 Ibagué - Tolima.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó aspectos técnicos y Jurídicos.	MANUELA OTÁLORA MENDOZA Técnico Administrativo 367-02	Vo Bo 
Revisó	DIANA MARCELA CHACÓN GOMEZ Técnico Administrativo 367-02	Vo Bo 

Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. Nit: 890.704.204-7
Carrera 6 No. 7 – 80 El Espinal – Tolima PBX: (098) 2390201
Email: jurica@aaaespinal.com.co Vigilada Superservicios



NIT. 901.226.958-1

BUNAY CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.A.S

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2022

YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.445.861, en mi condición de representante legal de **BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 901.226.958-1, y **SANDRA PAOLA ARISTIZABAL LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.144.533 de Ibagué, con tarjeta profesional No. 201.831 – T, en mi condición de contadora de la empresa BUNAY CONSULTORÍA Y SERVICIOS SAS, declaramos bajo la gravedad de juramento, y certificamos el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia de lo anterior se firma en Ibagué, el día 15 de julio de 2026.

Cordialmente,

YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
R.L BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S
C.C. N° 1.110.445.861 De IBAGUE (TOLIMA)

SANDRA PAOLA ARISTIZABAL LOPEZ
CC. 38.144.533 de Ibagué
T.P No. 201.831-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
38.144.533
NUMERO

ARISTIZABAL LOPEZ
APELLIDOS

SANDRA PAOLA
NOMBRES


FIRMA



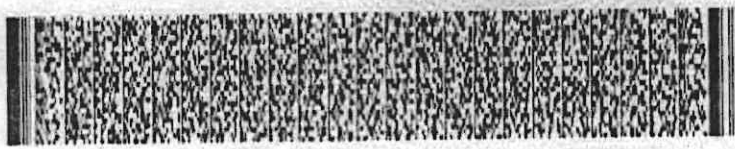

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1981
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

12-MAY-1999 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JURISDICCION SANTIAGO VALE



A-2900100-43158500-F-0038144533-20070615 0158207165N.02 219943511

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

201831-T

SANDRA PAOLA
ARISTIZABAL LOPEZ
C.C. 38144833
RESOLUCION INSCRIPCION 254
UNIVERSIDAD CANT

FECHA 19/05/2015

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUNA GONZALEZ

214771



203906

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.idaqc.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

210399641831AAAB8

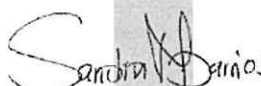
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SANDRA PAOLA ARISTIZABAL LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 38144533 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 201831-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299530419



PIB
09:20:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BUNAY COSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9012269581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299495664



M
15:40:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110445861:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 09:18:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012269581
Código de Verificación	9012269581260716091837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de julio de 2026, a las 15:40:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110445861
Código de Verificación	1110445861260715154037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:44:34 PM horas del 15/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1110445861**

Apellidos y Nombres: **BUNAY ALBONEY CARDENAS YOHAINA SOLIMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/07/2026 03:42:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110445861** y Nombre: **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143925251**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:38 horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110445861**, Apellidos y Nombres **BUNAY ALBONEY CARDENAS YOHAINA SOLIMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA**, con NIT **890702027-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2275 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones DIJIT



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110445861 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/07/2026 03:38 PM



Código Verificación: 42HT5BVNKS

Válida hasta: 13/10/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS**, identificado(a) con número de documento **1110445861** y tarjeta profesional No. **198774**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e6341da23896dee20049321f7aa4ecf4d0d59edf496879fb7d9e289270ad7a**

Documento generado en 15/07/2026 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 834190

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1110445861**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	20/01/2011	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	198774	20/01/2011	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de julio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramírez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ef47f8f1f1a035b38efca0d9c38861a58ccf52deb7476299d6bc40295335c**

Documento generado en 15/07/2026 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Autorización para el tratamiento de datos personales Contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Yo, YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.110.445.861 expedida en Ibagué, en calidad de representante legal de BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS S.A.S, identificada con NIT. 901.226.958 -1, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Espinal E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de prestación de servicios de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Espinal E.S.P a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que se me llegare asignar una vez inicié la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, autorizo y acepto recibir notificaciones a través de medios electrónicos. De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Dado en Espinal el 24 de Julio de 2026,



R.L. YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
C.C. 1.110.445.861 DE IBAGUE
TELEFONO: 3183776827
CORREO ELECTRONICO: bunayconsultoriayservicios@gmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN CON LA ALCALDÍA DE EL ESPINAL -TOLIMA

Yo, YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS identificada con C.C.1.110.445.861 expedida en la ciudad de Ibagué, en calidad de representante legal de BUNAY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS identificada con NIT 901.226.958-1, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y las demás normas legales que reglamentan las inhabilidades, incompatibilidades e impedimos para suscribir contratos con Estado Colombiano, por ende, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI___ NO _X_ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS**, para celebrar contratos con la Alcaldía De El Espinal con Nit 890.702.027-0 y puntualmente lo siguiente :

FUENTE	INHABILIDAD	Si	No
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	¿Es servidor público?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo en el último año?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal b)	¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal c	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal d)	¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo ? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011	Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo e n esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ¿Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ¿La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?		X
Inciso tercero, Art. 49 Ley 17 de 2000 modificado por el	¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? Tiene vinculado o prevé vincular para la		X

artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X
Art. 90 Ley 1474 de 2011	¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso		X
La Ley 4 de 1992	¿ Es Edil (miembro de una junta administrativa local) ?		X

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para trámite de contratación con la Alcaldía de El Espinal-Tolima con Nit 890.702.027-0

Dado en Espinal el 24 de Julio de 2026,



R.L. YOHAINA SOLIMAR BUNAY ALBONEY CARDENAS
C.C. 1.110.445.861 DE IBAGUE
TELEFONO: 3183776827
CORREO ELECTRONICO: bunayconsultoriayservicios@gmail.com